

(R. C. de la C. 69)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, el usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, en un término improrrogable de treinta (30) días laborables, de la Administración de Vivienda Pública, al Gobierno Municipal de Mayagüez, los terrenos donde estaba enclavado el Residencial Marini, que fue demolido, del Barrio La Quinta del Municipio de Mayagüez; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los municipios de Puerto Rico constituyen la entidad gubernamental más directa, accesible, responsiva y efectiva para atender los retos, circunstancias y necesidades de nuestra sociedad. Además, proveen diversas ayudas, programas y servicios públicos esenciales a diferentes sectores comunitarios que no cuentan con los recursos para obtener los mismos.

En las circunstancias actuales, en que tanto el Gobierno Central, así como los municipios, enfrentan una situación muy delicada, desde el punto de vista financiero, resulta muy meritorio el que se utilicen al máximo de su capacidad y rendimiento las facilidades y recursos disponibles para beneficio de toda la ciudadanía.

Existen en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico innumerables bienes inmuebles que se encuentran en desuso, entre estos, lotes de terreno que muy bien pueden ser aprovechados por los municipios para desarrollar proyectos que redunden en beneficio para la comunidad a la cual sirven. Este es el caso de los terrenos donde se encontraba enclavado el Residencial Marini, en el Barrio La Quinta del Municipio de Mayagüez. Las estructuras que componían ese residencial fueron demolidas en el 2002 y desde esos años se han propuesto varios proyectos para rehabilitar esos terrenos, pero hoy en día siguen baldíos.

Por lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende más que necesario ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal," evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, o el usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, en un término improrrogable de treinta (30) días laborables, de la Administración de Vivienda Pública, al Gobierno Municipal de Mayagüez, los terrenos donde estaba enclavado el Residencial Marini, que fue demolido, ubicados en el Barrio La Quinta, al Gobierno Municipal de Mayagüez. Una evaluación que se realizará en un término improrrogable de treinta (30) días laborables, contados a partir de la aprobación de esta medida.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, el usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, en un término improrrogable de treinta (30) días laborables, de la Administración de Vivienda Pública, al Gobierno Municipal de Mayagüez, los terrenos donde estaba enclavado el Residencial Marini del Barrio La Quinta del Municipio de Mayagüez.

Sección 2.-El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles evaluará el negocio jurídico propuesto en un término improrrogable de treinta (30) días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Si al transcurrir dicho termino el Comité antes mencionado no ha emitido una determinación final se entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la transacción.

Sección 3.- Cualquier negocio jurídico recomendado, ya sea la cesión, usufructo o arrendamiento, sobre la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta deberá estar sujeto a las siguientes condiciones:

- a) La utilización de la propiedad debe garantizar en todo momento un fin público y deberá especificarse el mismo en el instrumento público otorgado.
- b) En caso de que el adquirente no cumpla con el propósito acordado y se cambiara la utilización del inmueble sin autorización previa del Departamento de la Vivienda Pública, la posesión de la propiedad revertirá de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio será responsable de los costos que resulten de ese incumplimiento.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2022



OMAR J. MARRERO DÍAZ
Secretario de Estado
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico